

405-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinticuatro minutos del diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.–

Proceso de renovación de estructuras del partido Republicano Social Cristiano del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día tres de marzo de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN GOICOECHEA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	203880540	HECTOR CHAVES SANDOVAL
SECRETARIO PROPIETARIO	105670645	VERA VIOLETA PANIAGUA ROVIRA
TESORERO PROPIETARIO	107850735	YORLENNI ESTRADA QUIROS
PRESIDENTE SUPLENTE	107940507	RODRIGO ANTONIO GRANADOS SALAZAR
SECRETARIO SUPLENTE	114070122	MARIA VALERIA SACASA JIMENEZ
TESORERO SUPLENTE	113920605	EDWIN BARRANTES CENTENO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	116440529	MARIA JOSE CHAVES BRITO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	700870490	KATHIA CALVO CRUZ
TERRITORIAL	113920605	EDWIN BARRANTES CENTENO
TERRITORIAL	114070122	MARIA VALERIA SACASA JIMENEZ
TERRITORIAL	107940507	RODRIGO ANTONIO GRANADOS SALAZAR
TERRITORIAL	116060178	JOSELYNE MARIA JIMENEZ MADRIZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se advierte a la agrupación política que para renovar satisfactoriamente se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.–

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 150–2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref. No.: 2570–2019